

a protocolo de adopción, se someterá a un periodo de observación de 6 meses (de conformidad con el Plan de Contingencias para la Rabia en España de 2013) para posteriormente poder ser entregado en adopción.

4º.- Control de perros asilvestrados.- Se deberá proceder a la puesta en marcha urgente de un Servicio de retirada de estos animales de cualquier zona de la ciudad, incluido el perímetro fronterizo. Se actuará de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Contingencias para la Rabia en España de 2013.

5º.- Gatos ferales.- De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, no se pueden alimentar animales en la vía y espacios públicos, ya que provoca la proliferación incontrolada de los mismos.

Se deberá incrementar el control de las poblaciones y evitar dentro de lo posible que entren en contacto con otros carnívoros, restringiendo si fuese necesario sus movimientos.

No se deberá interactuar con estos animales que se encuentran sin control sanitario ni vacunación ya que posiblemente puedan estar actuando como reservorios de la enfermedad.

Se estudiará poner en prácticas un plan de vacunación antirrábica masiva de gatos ferales, que además servirá como base para el control e identificación de los animales, dentro del recién aprobado Plan de Prevención y Control de fauna a través del proyecto CES.

6º.-Refuerzo de la vacunación antirrábica obligatoria de perros, gatos y hurones, así como de la identificación de los mismos.

Si bien el nivel de protección y vacunación en la Ciudad Autónoma de Melilla es muy elevado, se reforzará aún más la vacunación e identificación de perros, gatos y hurones y si fuese necesario de otros animales susceptibles.

7º.-Se incrementará el control del movimiento de los animales de compañía susceptibles con destino al resto del territorio nacional.

Para poder viajar será imprescindible disponer del Pasaporte Sanitario con su identificación mediante microchip, así como la vacunación antirrábica en vigor. En animales en primovacuna será necesario que estén inmunizados con dos dosis y haber transcurrido un mes desde la segunda.

8º.- Información al ciudadano.- Se informará a través de los medios de comunicación correspondientes según el ámbito de las respectivas competencias de todas las medidas de aplicación en el área de restricción.

9º.- Será necesaria la autorización expresa por parte de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de todas las actividades que impliquen la reunión de animales susceptibles a la rabia

10º- Todos los propietarios de animales están obligados a portar al animal SUJETOS POR CORREA (que no sea extensible), tanto en la vía pública como en el campo exterior. Será obligatorio para el propietario/tenedor portar la documentación sanitaria (cartilla/pasaporte). Se evitará la interacción con otros ANIMALES DOMÉSTICOS Y/O SILVESTRES.

11º.- Se procederá al cierre cauteloso de la Playa de perros dándose traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Se incrementarán las medidas de control sanitario en el Parque canino, no pudiendo acceder al recinto ningún animal que no se encuentre con su documentación sanitaria en regla y convenientemente vacunado contra la Rabia. Además se mantendrán las puertas en todo momento cerradas para evitar que puedan acceder animales no deseados.

12º.- Todas las medidas dictadas tendrán una vigencia de 6 meses , salvo que por cambio de las circunstancias que motivaron su adopción, sea preciso una modificación de las mismas.

13º.- Se reforzará la vacunación antirrábica y los controles de titulación de anticuerpos en aquellas personas ya vacunadas pertenecientes a los colectivos que por su actividad laboral tengan contacto con animales que pudieran presentar la enfermedad (Protectoras de Animales, Centros de Acogida, Refugios, veterinarios, auxiliares de veterinaria etc..).

14º.- Se dará traslado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Locales para velar por el cumplimiento de estas normas.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma